

cegid

Informe

Plan de acción para empresas

Normativa antifraude
y la normativa de facturación
electrónica



www.cegid.com

Plan de acción para empresas

Plan de acción para abordar Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Contexto

La normativa antifraude y la normativa de facturación electrónica van a suponer un cambio radical en el modelo de facturación llevado a cabo hasta el momento

Son dos leyes diferentes, con objetivos diferentes, pero tienen como objeto la modificación de la forma en la que los empresarios emiten sus facturas.

Ley Antifraude

La Ley Antifraude exige que los programas de gestión que soportan todos los procesos contables de facturación o de gestión, garanticen en todo momento ciertos requisitos para evitar el fraude.

Su **objetivo** es **prevenir el fraude fiscal y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias** acabando con la producción y la tenencia de soluciones informáticas que permitan manipular y modificar datos contables y de gestión.

Ello lleva a que a partir de su entrada en vigor todas las facturas deberán estar expedidas desde un software que cumpla con estos requisitos definidos por la Agencia Tributaria. Por lo tanto, dejarán de ser válidas aquellas facturas realizadas mediante otros sistemas como Word o Excel.

Ley crea y crece

Extiende esta obligación tanto empresas como profesionales autónomos quedarán obligados a facturar electrónicamente en sus relaciones con otras empresas y profesionales (B2B). obligación de expedir, transmitir y entregar factura en formato electrónico.

Este impulso viene enmarcado en el **objetivo** general de **reducir la morosidad**, teniendo en cuenta que ésta constituye una de las principales causas de los problemas de liquidez y rentabilidad de muchas empresas, especialmente en el caso de las pymes.

De esta forma se garantiza una mayor trazabilidad y control de pagos entre empresarios y profesionales, permitiendo obtener información fiable y ágil relacionada, entre otras cosas, con los plazos de pago.

La normativa antifraude y la normativa de facturación electrónica van a suponer un cambio radical en el modelo de facturación llevado a cabo hasta el momento.

¿Qué es necesario para cumplir?

Ley antifraude. El contribuyente contará con 2 opciones para cumplir la normativa:

› **NO lo envió automáticamente**

En caso de que no se quiera realizar envío automático a la AEAT las aplicaciones deberán guardar de forma segura los registros de facturación, aunque la AEAT podrá requerir que se cumplan todos los requisitos anteriores y podrá obtener copia de la información conservada si así lo demanda.

Se deben registrar determinados eventos para permitir la trazabilidad de la actividad en el programa de facturación. Este registro de eventos no podrá ser alterado y deberá conservarse hasta que prescriban las obligaciones tributarias.

Estos registros de facturación de alta (emisión de factura) y de anulación (eliminación de factura emitida) deberán ser firmados electrónicamente mediante una Huella digital o Hash.

› **SI lo envió automáticamente (VERIFACTU)**

Aquellos sistemas informáticos que, cumpliendo con todas las obligaciones que impone este Reglamento y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se establezcan, **sean utilizados por el obligado tributario para remitir efectivamente por medios electrónicos** a la AEAT de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente **todos los registros** de facturación generados tendrán la consideración de "Sistemas de emisión de facturas verificables" o "Sistemas VERI*FACTU". Y así aparecerá reflejado en la factura, con la frase o la palabra VERIFACTU.

Utilice la vía que utilice, la entrada en vigor de esta normativa va a implicar la necesidad de que el empresario que emite facturas deberá hacerlo desde un software que cumpla con los requisitos impuestos en la LEY.



¿Cuándo entra en vigor esta obligación?

- › **La ley:** ya está en vigor
- › **Proyecto:** lanzado en febrero 2022
- › **Consulta pública:** última actualización 21/06/2022
- › **El Reglamento:** (Pendiente de aprobación)
La fecha prevista para la adaptación es de 9 meses a partir de la aprobación del Reglamento. (Se preveía en septiembre, pero se retrasa).

Pero desde el momento en el que se apruebe comienza la cuenta atrás de 9 meses para que todos aquellos que tienen la obligación de emitir facturas, lo hagan desde un sistema informático que cumpla los requisitos para ello.

Marcamos fechas finales 2024, principios 2025, para esa fecha todos los contribuyentes que emitan facturas deberán contar con el programa.

¿Qué es necesario para cumplir?

Ley Crea y Crece. La ley impulsa la obligación de expedir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.

¿Cómo será ese intercambio de facturas?

El **Artículo 5.** Habla de la creación de un sistema español de factura electrónica estará compuesto por el conjunto de plataformas de intercambio de facturas electrónicas de carácter privado que cumplan con los requisitos establecidos en este real decreto y por la solución pública de facturación electrónica, que cumplirá además la función de repositorio de facturas, y que será gestionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

¿En qué formato?

Según versa el Borrador del reglamento de desarrollo:

Se entenderá por factura electrónica a los efectos de este Real Decreto aquel mensaje informático **de carácter estructurado**, ajustado al modelo semántico de datos **EN16931** del Comité Europeo de Normalización y bajo una de las siguientes sintaxis:

- › Mensaje XML del CEFAC/ONU de factura aplicable a toda la industria tal como se especifica en los esquemas XML 16B (SCRDM – CID).
- › Mensajes UBL de factura y nota de crédito tal como se definen en la norma ISO/IEC 19845:2015
- › Mensaje EDIFACT de factura de acuerdo con la norma ISO 9735
- › Mensaje Facturae, en la versión para facturación entre empresarios y profesionales vigente en cada momento.

Novedad: Los estados de la factura

Artículo 8. Estados de la factura electrónica

- › Aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha.
- › Pago efectivo completo de la factura y su fecha.

La información sobre los estados de la factura deberá remitirse en un plazo máximo de 4 días naturales, excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales, desde la fecha del estado que se informa en cada caso.

El receptor de la factura tendrá que indicar el estado de la factura, si la acepta, cuando la paga..

¿Cuándo entra en vigor?

- › **Publicación de la ley:** 28 de septiembre de 2022
- › **En vigor la ley:** 18 octubre 2022
- › **Proyecto de desarrollo:** 15 de junio vio la luz el borrador de proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas (Ley Crea y Crece)
- › **Aprobación del reglamento:** Pendiente. Una vez aprobado el reglamento el plazo es de:
 - › Un año a partir de su desarrollo reglamentario para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a 8 millones de euros.
 - › Para el resto de empresarios y profesionales, el margen de adaptación será de dos años desde la aprobación de dicho desarrollo reglamentario.

Es decir, puede comenzar a principios de 2025 para las empresas de más de 8 millones de facturación y en 2026 para las de menos.

Pero, ¿Cuál es la situación real?

Según un estudio de [ONTSI](#) tan solo el 34,7% de las pequeñas empresas tienen algún tipo de programa de contabilidad o facturación, siendo además un dato llamativo dentro del mismo estudio el que habla que en torno a 600.000 autónomos no cuentan ni con un ordenador para trabajar.

Esto refleja que en apenas 1 año van a tener que adaptarse a la nueva normativa casi el 70% de las empresas de nuestro país, teniendo en cuenta además que muchas de esas que cuentan con algún sistema de contabilidad o facturación, tengan un sistema que cumpla con los requisitos de la normativa.

¿Qué opinan las asociaciones?

El vicepresidente segundo de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios, Eduardo Estrade, aclaró en [autonomosyemprendedor.es](#) que “serán los usuarios de las facturas electrónicas quienes deberán introducir los datos”. Es decir, los autónomos deberán emitir electrónicamente cada factura y no podrán delegar estas operaciones a sus gestores o a sus asesores.

Además “implementar la factura electrónica va a ser más complicado cuanto más pequeña sea la empresa” debido a que “va a cambiar la forma en la que venían facturando y va a obligar a enviar la información de la factura en un período muy corto de tiempo”.

[www.autonomosyemprendedor.es](#)

Los autónomos deberán ser ellos quienes envíen las facturas electrónicas a Hacienda y no sus gestores

[Leer noticia](#)

Su impacto en las pequeñas y medianas empresas, desde CEPYME lo ven como un instrumento positivo, pero se muestran preocupados por su implantación.

El Observatorio de Morosidad de CEPYME considera que, para que la factura electrónica sea considerada como un **instrumento positivo** de cara a facilitar el control y el cumplimiento de los plazos de pago, es imprescindible diseñar de **manera minuciosa su implantación** y los sistemas de información, así como medidas de ayuda para lograr un funcionamiento sencillo en empresas y autónomos.

[www.autonomosyemprendedor.es](#)

CEPYME se ha reunido con el Gobierno para analizar la futura factura electrónica obligatoria para autónomos

[Leer noticia](#)

Plan de acción

Análisis interno

Lo primero que deberíamos hacer como asesores es un análisis interno de nuestras propias herramientas.

¿Tengo un software de facturación o contable que cumpla con los requisitos impuestos por la normativa antifraude? ¿Puedo desde mi programa actual transmitir los registros de facturas a la AEAT?

Análisis de operaciones actuales ¿Cómo estoy gestionando la facturación de mis clientes?

| Análisis interno | ¿Estoy y estaré adaptado a la nueva normativa? | |
|---|---|--|
| Fases | Ley Antifraude | Ley Crea y Crece |
| Mi facturación | Tengo programa para emitir facturas | Tengo programa para emitir y recibir facturas |
| Mi software Actual | <p>Mi programa de emisión de facturas es legal.</p> <p>Cumple con los requisitos de la normativa: de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros.</p> | <p>Mi programa de emisión de facturas emite facturas en formato estructurado (ajustado al modelo semántico de datos EN16931).</p> <p>Puede permitir los estados de las facturas.</p> |
| Análisis de las operaciones habituales | <p>Tengo la posibilidad de transmitir los registros de facturación a la AEAT.</p> <p>¿Cómo estamos gestionando la facturación?</p> | <p>¿Tenemos conexión con el sistema español de facturación electrónica?</p> <p>Cuántas facturas electrónicas con las Administraciones me toca hacer.</p> |
| Búsqueda de alternativas | ¿Qué posibilidades hay en el mercado? | ¿Qué posibilidades hay en el mercado? |
| Fecha límite para estar adaptado | 9 meses aprobación del reglamento | <p>12 meses desde la aprobación del reglamento para las empresas de más de 8 millones de facturación</p> <p>24 meses para las empresas de menos de 8 millones de facturación</p> |



Fase 1

Analizar lo que tengo

Tenemos que comenzar por ver lo que voy a necesitar y compararlo con lo que tengo actualmente.

1. **Búsqueda de información:** Tengo que tratar de hacerme una idea clara de lo que voy a tener que cumplir y las herramientas que voy a necesitar para ello.

Ejemplos: información recogida en la [web de Cegid](#), o las charlas que se organizan con las cámaras de comercio.

2. **Búsqueda URGENTE de un programa de contabilidad o facturación,** que cumpla con los requisitos, además es recomendable saber cuál es el programa que tiene tu asesoría o gestoría (si cuentas con este tipo de servicios). Y asegurarte que tu programa tenga una buena conexión el programa de gestión de la asesoría, buscar la contabilidad colaborativa.

Puedes consultar nuestras soluciones [aquí](#).



Fase 2

implementación del programa

Los plazos aún no son definitivos, a falta de que ambos reglamentos, pero...

¿Debo esperar a que sea obligatorio?

No, los programas suelen ser bastante sencillos de aprender a utilizar, pero necesitamos una fase de aprendizaje, a veces es más sencillo comenzar poco a poco que cuando ya es totalmente obligatorio.

Estos programas ahorran tiempo, y permiten tener el control de tu negocio con información actualizada y en tiempo real, que te permitirá tomar mejores decisiones, es mejor comenzar cuanto antes que esperar al último momento.

Fase 3

Asegúrate de que tu programa cumple con los requisitos de la nueva normativa

¿Cómo sé si el programa cumple con los requisitos de la normativa antifraude?

Todo sistema informático que se utilice para dar cumplimiento a estas obligaciones contenidas en esta norma debe otorgar obligatoriamente una declaración responsable de la que quede constancia formal, expedida por la persona o entidad productora, fabricante o desarrolladora de este, que asegure el compromiso por parte de esta de suministrar productos digitales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General Tributaria y en este Real Decreto.

Conclusiones

En apenas 2 años la forma en la que gestionamos nuestras cuentas va a cambiar radicalmente, la digitalización ha llegado para quedarse y si no nos adaptamos dejaremos de ser competitivos en el futuro.

Tenemos que ver el cambio cómo algo positivo, que va a modernizar el ecosistema haciendo que el tiempo que perdemos en los procesos burocráticos y de facturación se vea tremendamente reducido al igual que ha ocurrido en países de nuestro alrededor.

La nueva normativa es un reto, pero a la vez una oportunidad para dar ese paso que llevamos tiempo posponiendo, es el momento de pasar al siguiente nivel con tu negocio. ¿Qué tipo de empresa quieres ser?

Conoce las herramientas que harán mejor tu negocio.



Acerca de Cegid

Cegid es un proveedor líder global de soluciones de gestión empresarial en la nube para los sectores de Finanzas (Tesorería, Fiscalidad y ERP), Recursos Humanos (Nómina, gestión del Talento), Asesorías y Despachos Profesionales, Retail, Emprendedores y Pequeñas Empresas. Con un sólido modelo de negocio full Cloud, Cegid tiene un firme compromiso con sus clientes a largo plazo apoyando la digitalización de las empresas, desde las muy pequeñas hasta las grandes cuentas, para proporcionarles una experiencia superior y distintiva tanto a nivel local, como internacional. Cegid combina una visión prospectiva y pragmática del negocio con una gran capacidad de innovación, el dominio de las nuevas tecnologías y un conocimiento único de la normativa. En un mundo que cambia rápidamente, Cegid abre un mundo de posibilidades y revela todo el valor de los negocios de sus clientes proporcionándoles soluciones útiles e innovadoras.